



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

CONTRATO No. 08 - 2022

CONTRATANTE

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA

IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA

NIT O C.C.

PLAZO

VALOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

MERCEDES REPIZO MORENO

C.C. 28.718.680

EDUARDO ORTIZ CALDERON

93.129.556

Tres (03) días

\$ 4.951.000.00

Entre los suscritos a saber MERCEDES REPIZO MORENO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.718.680 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809006164-1, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra EDUARDO ORTIZ CALDERON identificado con nit. 93.129.556 en representación propia quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MERCEDES CAPILLA requiere realizar las actividades de SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA SEDE CENTRAL Y SEDE EL OVAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección invitación publica, c) se elaboraron los estudios previos, d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este suministro a EDUARDO ORTIZ CALDERON que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de obra, regido por las siguientes cláusulas.

PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al servicio de mano de obra a todo costo en mantenimiento de infraestructura y demás de acuerdo a los siguientes ítems:

ITE M	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de batería sanitaria (Lavamanos y sanitarios) a todo costo en la sede central	8	72101507	UNIDAD	102.000	816.000
2	Acometida eléctrica para cocina, salón de 8º y laboratorio física y química a todo costo en la sede central	35	72101507	ML	43.000	1.505.000
3	Reparación de techo sala de sistemas (tajas de zinc, goteras y cielorraso a todo costo en la sede central	1	72101507	GLOBAL	300.000	300.000
4	Arreglo marco de puerta metálica sala de sistemas a todo costo en la sede central	1	72101507	UNIDAD	130.000	130.000
5	Acometida eléctrica del poste de baja al interior de la sede en cable trenzado a todo costo en la sede el oval	30	72101507	ML	62.000	1.860.000
6	Mantenimiento de batería sanitaria (sanitarios, válvula y llave de paso) a	2	72101507	UNIDAD	120.000	240.000

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

	todo costo en la sede el oval					
7	Instalación de lavamanos portátil a todo costo en la sede el oval	1	72101507	GLOBAL	100.000	100.000

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 4.951.000.oo) M/CTE. Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago al que se obliga el contratante se hará en un 100% del total del contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de tres (03) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA vigencia 2022. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Guamo Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ANA BEATRIZ BARRAGAN, auxiliar administrativa 407 grado 10 de la Institucion Educativa Las Mercedes Capilla. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, "Articulo 2.2.1.2.1.5.4 garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT 809006164-1

GUAMO-TOLIMA

garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."

Para el presente proceso de selección se requieren las siguientes pólizas:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

En constancia, se firma en el Municipio de El Guamo, el día 05 de diciembre de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
MERCEDES REPIZO MORENO
Ordenadora del Gasto

(ORIGINAL FIRMADO)
EDUARDO ORTIZ CALDERON
NIT. 93.129.556
Contratista

Vereda Las Mercedes

Email: mercedes.repizo@sedtolima.gov.co - Teléfono: 3115781464

Web: <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/>

Guamo – Tolima